

The logo for 'eLeVe' is displayed in a white, stylized, cursive font against a solid blue rectangular background.

Ganancias cuarta categoría. Retenciones.



Estamos liquidando sueldos y sus correspondientes retenciones de ganancias y tenemos un empleado al que la remuneración del mes es \$2.000.000. Pero el promedio de Remuneraciones de los últimos 10 meses nos da inferior a \$1.980.000. ¿Se le debe hacer o no la retención de ganancias para el mes de Octubre 2023? Porque no logramos interpretar si el promedio es a partir de Octubre 2023 o desde Enero 2023, como lo veníamos haciendo hasta ahora.

El artículo 2° de la RG N° 5417 establece que para las liquidaciones mensuales correspondientes a rentas "devengadas desde el 1° de octubre de 2023", no corresponderá retención alguna del impuesto a las ganancias cuando la remuneración y/o haber bruto "del mes que se liquida" o "el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales a ese mes", el que fuere menor -en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023-, no supere la suma equivalente a QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES (SMVM) -vigente al 1 de octubre de 2023-. Por lo tanto, al ser el promedio inferior a \$ 1.980.000 no corresponde retención de ganancias para los sueldos devengados en octubre 2023.